



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 084 DE 2026

( Abril 17 )

**POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º, 4º, 5º Y 6º DEL DECRETO No 74 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N°082 DEL 27 DE SEPTIMBRE DE 2010, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA-CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Resolución 9100 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que lo Constitución Política en su Artículo 67, establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, o la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura (...). Señala además que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por lo mejor formación moral, intelectual y físico de los educandos.

Que mediante la Resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Chía en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 715 de 2001.

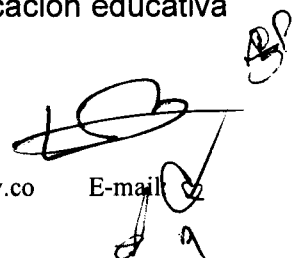
Que el Decreto 2277 de 1979, en su Artículo 56 define:

*"Artículo 56. Definición. Constituye capacitación el conjunto de acciones y procesos educativos, graduados, que se ofrecen permanentemente a los docentes en servicio oficial y no oficial para elevar su nivel académico.*

*La capacitación estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional, de las Secretarías Seccionales de Educación y de las instituciones privadas debidamente facultadas para ello."*

Así mismo el artículo 57 ibidem, señala los objetivos de la capacitación docente y en su artículo 58 establece la capacitación como un derecho para los educadores en servicio.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 4º establece que el Estado velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la educación educativa y profesional.



Que en el Artículo 111 de la precitada norma, se establece que en los Municipios debe crearse un Comité de Capacitación de Docentes, bajo la dirección de la respectiva Secretaría de Educación a la cual se incorporan representantes de las universidades de las facultades de Educación, de los centros experimentales piloto, de las escuelas normales y de los centros especializados en Educación.

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 7° en lo relativo a las competencias de los distritos y los municipios certificados, numeral 7.11, establece que se debe promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.

Que por su parte el Decreto 1278 de 2002, en su Artículo 38 establece:

*“Artículo 38. Formación y capacitación docente. La formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional, y estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones. (...)”*

Que mediante la Directiva Ministerial Número 28 del 4 de diciembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional definió las orientaciones para el funcionamiento de los Comités Territoriales de Capacitación de Docentes y la organización de los programas de formación de educadores en servicio, enunciando que la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada establecerá su plan de formación territorial con la asesoría del Comité Municipal de Capacitación y lo ejecutara, le hará seguimiento y lo evaluará empleando los insumos necesarios que deberán ser analizados por el Comité.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial No 65 del 30 de noviembre de 2015 el cual hace referencia a: *“Orientación para el funcionamiento de los comités territoriales de capacitación de docentes y la organización de los programas de formación continua de educadores en servicio”*.

Que el Artículo 2.4.2.1.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015, señala:

*“Artículo 2.4.2.1.3.5.1. Comité de Capacitación de Docentes. De conformidad con el artículo 111 de la Ley 115 de 1994, en cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes que estará bajo la dirección de la secretaria de educación respectiva.*

*A este Comité se incorporarán de manera permanente, representantes de las universidades, de las facultades de educación de las escuelas normales superiores y de los centros especializados en investigación educativa, con sede o influencia en la respectiva entidad territorial. Para el efecto, el departamento o el distrito expedirá el correspondiente reglamento que fije, entre otros aspectos, su composición, sus funciones específicas, los mecanismos de designación y el perfil de sus miembros, el período en que actuarán como tales, su reelección, la frecuencia de las sesiones, la integración de quórum, la sede de funcionamiento y las demás disposiciones sobre su organización interna.*

*El secretario de educación departamental o distrital determinará la dependencia de su despacho que ejercerá la secretaría técnica permanente de dicho Comité.”*

Que la Directiva Ministerial No. 65 de 2015 señalo:

*"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 2.4.2.1.3.5.1 de Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", las entidades territoriales certificadas -ETC-, deberán conformar el Comité Territorial de Capacitación Docente mediante acto administrativo, de acuerdo con el reglamento que haya expedido para fijar su composición, funciones específicas, mecanismos de designación, perfil de sus miembros, periodo en que actuarán como tales, su reelección, la frecuencia de las sesiones, la integración de quórum, la sede de funcionamiento y las demás disposiciones sobre su organización interna; y como resultado de una convocatoria abierta, en la cual concurren Instituciones de Educación Superior -IES-, escuelas normales superiores, centros especializados en investigación educativa, centros especializados de investigación docente -CEID- y demás organismos que desarrollen programas de formación, de pregrado, postgrado o de actualización perfeccionamiento para docentes y directivos docentes en servicio, con sede o influencia en la respectiva ETC."*

Que dentro de las competencias del Municipio de Chía, Cundinamarca, se encuentra la promoción y evaluación de la oferta de capacitación y actualización a los docentes y directivos docentes de acuerdo con los desarrollos pedagógicos y las tendencias académicas, facilitando el acceso a la capacitación de los docentes públicos vinculados a los establecimientos del área de su jurisdicción.

Que mediante Decreto No. 074 de 2017, se Derogó el Decreto No. 082 del 27 de septiembre de 2010, se creó el Comité Municipal de Capacitación Docente y se dictaron otras disposiciones.

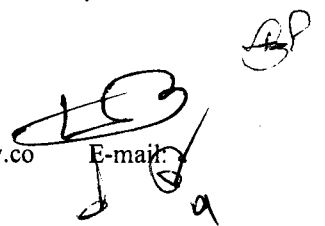
Que en sesión del Comité de Capacitación Docente, llevada a cabo el día 04 de noviembre de 2025, tal y como quedó registrado en el Acta No. 082 de la misma fecha, se aprobó realizar algunos ajustes al Decreto No 074 de 2017, **"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N°082 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, particularmente a los Artículos 2º, 4º, 5º y 6º, con el fin de actualizar las funciones del Comité, así como las de su Secretaría Técnica, su conformación y la designación de cada uno de ellos. Lo anterior, de acuerdo con las orientaciones generales para su funcionamiento, emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, buscando fortalecer la formación de los docentes y directivos docentes, que establece los Comités Territoriales de Formación, como escenarios para materializar el concepto de calidad educativa a partir de la cotidianidad, respondiendo a expectativas, necesidades de actualización, investigación, retos personales y profesionales de los educadores e impulsando en ellos, la innovación en sus labores de acuerdo al grupo poblacional con el cual vivencien la experiencia pedagógica.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTICULO 1º - MODIFICAR** el Artículo 2º del Decreto No 074 de 2017, **"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N°082 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**- El cual quedara de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2º.- FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE:** Son funciones del Comité Municipal de Capacitación Docente las siguientes:



- a) Definir criterios para la organización de la actualización y formación permanente de docentes, directivos docentes y docentes orientadores en el Municipio de Chía Cundinamarca, de acuerdo con el PTFD (Plan Territorial de Formación Docente) de la entidad.
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas y los objetivos del Plan Territorial de Formación Docente.
- c) Propiciar estudios de evaluación de impacto de procesos de formación.
- d) Identificar las necesidades de actualización, especialización, investigación perfeccionamiento de los educadores de la planta de docente municipal.
- e) Armonizar y complementar el PTFD a las necesidades de formación permanente, manifestados y requeridos por los Instituciones Educativas del Municipio de Chía.
- f) Dar a conocer las proyecciones y resultados de formación que resulten de las propuestas presentadas por el Comité.
- g) Colaborar con la Secretaría Técnica en la presentación y socialización de las investigaciones y estudios que adelanten los integrantes del Comité.
- h) Acompañar, dinamizar y plantear lineamientos para la construcción de la estrategia de formación docente en la Secretaría de Educación a nivel académico y pedagógico para ser materializado a través del Plan Municipal de Formación Docente.
- i) Liderar la construcción de parámetros de organización, funcionamiento interno y reglamento relacionado con los procesos y procedimientos que deben seguir cualquier oferta de formación permanente que llegue a la Secretaría de Educación.
- j) Divulgar el plan de formación entre los establecimientos educativos, los docentes y directivos docentes.

**ARTÍCULO 2° - MODIFICAR** el Artículo 4° del Decreto No 074 de 2017, "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N°082 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4° - FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Capacitación Docente las siguientes:

- a) Dinamizar e impulsar el compromiso de los diferentes miembros del Comité.
- b) Articular las acciones y la información que maneja la Secretaría de Educación y el Comité en relación con la formación de docentes.
- c) Coordinar las acciones técnicas y operativas en relación con el funcionamiento de Comité Municipal de Formación Docente tales como: convocatorias, agendas previas, material de lectura o análisis previo o posterior a las sesiones, realización de los actas y aprobación de las mismas y elaboración y envío de las comunicaciones requeridas para el funcionamiento del Comité.
- d) Coordinar las diferentes actividades desarrolladas y garantizar la organización de la gestión documental propia del Comité (Tales como: directorio de integrantes del Comité y las instituciones que representan, archivo físico y digital de actos administrativos de creación y reglamentación del Comité, de actas, entre otros) y otros documentos de interés.
- e) Elaborar planes y documentos inherentes o procesos de formación de educadores.
- f) Presentar el informe semestral de gestión al organismo correspondiente.
- g) Remitir las propuestas de formación acompañadas de los términos de referencia a los evaluadores que designe el Comité Municipal de Capacitación Docente para efectos del concepto técnico y pedagógico.
- h) Organizar y mantener actualizadas las bases de datos sobre los programas de capacitación presentados en el Comité Municipal de Capacitación Docente y su aprobación o negación.



- i) Las demás funciones propias del cargo y las delegadas por el Presidente del Comité.

**ARTICULO 3° - MODIFICAR** el Artículo 5° del Decreto No 074 de 2017, "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N°082 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 5° - CONFORMACIÓN.** El Comité Municipal de Capacitación Docente estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Secretario(a) de Educación o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director (a) de Gestión y Fomento a la Educación de la Secretaría de Educación
- c) El líder de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
- d) Un representante de los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.
- e) El líder del área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Municipio.
- f) Un representante de las Instituciones de Educación Superior oficiales, con sede o influencia en el municipio.
- g) Un representante de las Instituciones de Educación Superior privada, con sede o influencia en el municipio de Chía
- h) Un docente con nombramiento en propiedad, representante del sindicato que agrupa al mayor número de docentes y directivo docentes pertenecientes a la planta global del Municipio de Chía.

**ARTICULO 4°- MODIFICAR** el Artículo 6° del Decreto No. 074 de 2017, "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N°082 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara de la siguiente manera:

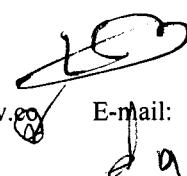
**ARTÍCULO 6°.- DESIGNACIÓN.** Los miembros del Comité Municipal de Capacitación Docente, serán designados de la siguiente manera:

- a) Para el caso de los rectores de Instituciones Educativas Oficiales: será designado en reunión de rectores, elección en la cual se tendrá en cuenta uno principal y uno suplente, en todo caso, deberá ser un directivo cuya vinculación sea en propiedad.
- b) Para el caso del representante sindical, este será designado por la mesa directiva del respectivo sindicato de acuerdo o su autonomía, en todo caso, deberá ser un directivo y/o docente cuya vinculación sea en propiedad.
- c) Para el caso de los representantes de IES - Instituciones de Educación Superior, tanto privadas como oficiales, serán designados en reunión de pares, elección en la cual se tendrá en cuenta uno principal y uno suplente respectivamente.

**Parágrafo Primero:** El periodo de elección será de TRES (03) años contando a partir de la fecha de la primera reunión de Comité Municipal de Capacitación Docente en cada vigencia.

**Parágrafo Segundo:** Los representantes designados no podrán ser reelegidos por más de dos (02) periodos consecutivos con excepción del Secretario (a) de Educación y el Director de Gestión y Fomento a la Educación y el Líder de Calidad Educativa, quienes pertenecerán al Comité mientras ostenten sus respectivos cargos.

SP



**ARTÍCULO 5°- CONFIRMACIÓN.** Confirmar en su integridad los demás artículos de Decreto No 074 de 2017, "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N°082 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"




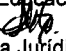
**ARTÍCULO 6°. - VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 7°. - PUBLICACIÓN.** Publíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispuesto en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los diecisiete (17) días de abril de dos mil veintiséis (2026).

  
**LEONARDO DONOSO RUÍZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Nubia Rosmery Alvarado - César Pinzón López - Profesional Universitario y Profesional Especializado - DGFE   
Revisó: José Roberto Pérez Casas - Abogado - Dirección de Gestión y Fomento a la Educación - Secretaría de Educación Municipal   
Revisó: Deyanira Ramírez Artunduaga - Directora de Gestión y Fomento a la Educación   
Aprobó: Harvey Eduardo Torres Poveda - Secretario de Educación Municipal.   
Revisó texto jurídico: Olga Magdalena Rodríguez Daza - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe de Oficina Asesora Jurídica. 